

RESOLUCIÓN No 158

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **CAROLINA RIOS PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.329.624 de Bogotá D.C., solicita la expedición del duplicado de diploma de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E INGLÉS**, por extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **CAROLINA RIOS PINZON**, recibió el título **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E INGLÉS**, el día 28 de marzo de 2014, según consta en el Acta de Grado No. 099 Folio 099 Libro No. 01, del Programa Académico de **Licenciatura En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Lengua Castellana E Inglés**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E INGLÉS** a **CAROLINA RIOS PINZON** identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.329.624 de Bogotá D.C.

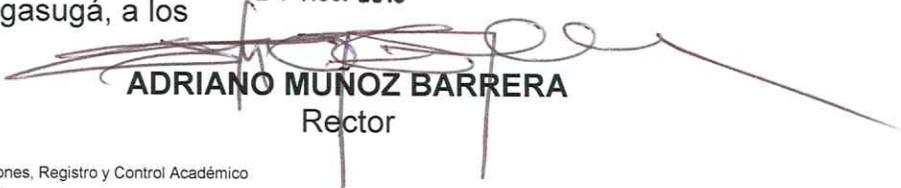
ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los

24 AGO. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica

Derly Pardo F.

25 - 8.2.